



ANEXO No. 1

DIRECTRICES PRESUPUESTARIAS

1. Las Instituciones del Sector Público, podrán solicitar reprogramaciones para regular sus presupuestos, hasta el 18 de diciembre de 2009.
2. Los derechos y las obligaciones que quedaren pendientes de cobro o de pago al 31 de diciembre de 2009, como consecuencia de la aplicación del principio del devengado, serán recaudados o cancelados, según los casos, dentro de las transacciones de caja.
3. Las instituciones que conforman el Sector Público que registren devengados, solicitarán los pagos para cubrir sus obligaciones hasta el 23 de diciembre del 2009. Las modificaciones a los Distributivos de Sueldos Básicos y Remuneraciones Mensuales Unificadas se aprobarán en el e-SIPREN antes del 23 de diciembre del presente año.
4. Las Instituciones que comprenden el Sector Público podrán asumir compromisos para entrega de anticipos contractuales con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal, hasta el 18 de diciembre del 2009, siempre y cuando cuenten con el saldo presupuestario correspondiente y de acuerdo a la programación mensual.
5. Las instituciones públicas deberán preparar y presentar a este Ministerio, para fines de liquidación y evaluación presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, los resultados de la ejecución y evaluación presupuestaria financiera al nivel del presupuesto de la institución y de los programas que lo conforman, sustentadas en los estados de ejecución presupuestaria; y, el análisis del grado de cumplimiento de las metas de producción y de resultados contenidas en los programas presupuestarios, en combinación con los recursos utilizados, en términos de los conceptos de eficiencia y eficacia que se expresan en el presupuesto traducidos a indicadores de resultados, información que deberá ser presentada hasta el 31 de enero de 2010, en los términos contenidos en el Apartado 2.5 "Evaluación de la Ejecución Presupuestaria" de las normas técnicas de presupuesto expedidas con Acuerdo Ministerial No. 447 de 29 de diciembre de 2007; en caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, LOREYTF.

Las instituciones públicas en función del Apartado 2.6.2.3 "Información de Soporte para la Liquidación" de las Normas técnicas de presupuesto expedidas con Acuerdo Ministerial No. 447 de 29 de diciembre de 2007, remitirán a este Ministerio hasta el 31 de enero del año 2010, en los términos





- establecidos en las normas técnicas de contabilidad gubernamental y en los medios tecnológicos habilitados para ese propósito por el Ministerio de Finanzas, toda la información institucional que sustente el proceso de liquidación presupuestaria, que el Ministerio de Finanzas solicite.
6. En el transcurso del ejercicio fiscal 2010 no se podrá incurrir en acciones que deriven en compromisos y obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 clausurado.
 7. El primer día laborable del ejercicio fiscal 2010, el Ministerio de Finanzas habilitará el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, en la herramienta informática e-SIGEF; Las instituciones y unidades ejecutoras procederán a su ejecución y registro presupuestario y contable conforme lo dispuesto en las normas técnicas vigentes sobre la materia.
 8. En el lapso del 4 al 8 de enero del 2010, se habilitará en el sistema informático de gestión financiera e-SIGEF el módulo correspondiente que estará a disposición de las entidades públicas, las mismas que procederán a elaborar la Programación Indicativa Anual PIA, que deberá ser remitida al Ministerio de Finanzas para su posterior aprobación.

Las transferencias de fondos a las instituciones que reciben recursos del la institución Ingresos y Transferencias, se efectuarán sobre la base de la programación cuatrimestral de compromiso y mensual de devengado aprobadas para la ejecución del presupuesto 2010, de conformidad con la normativa técnica vigente

DIRECTRICES DE TESORERIA

- 1.- **Remuneraciones.**- Las entidades, solicitarán los pagos para cubrir la décimo tercera remuneración hasta el 15 de diciembre del 2009.

El pago de la remuneración de diciembre se receptorá hasta el 23 de Diciembre.

- 2.- **Inversiones.**- Las instituciones que integran el Presupuesto General del Estado, no podrán solicitar pagos luego del 18 de diciembre por concepto de anticipos contractuales, por pagos de planillas por avance de obras de infraestructura, recepción de bienes muebles e inmuebles.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Finanzas
del Ecuador

Av. 10 de Agosto y J. Washing
Telfs.: (5932)2562 552
Fax: 2568 900
www.mef.gov.ec

- 3.- **Bienes y servicios.-** El pago de los servicios básicos se receptorán hasta el 23 de diciembre.
- 4.- Las instituciones del Presupuesto General del Estado que al término del ejercicio fiscal mantengan excedentes de caja, se procederá de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 29 y 40 de la Ley de Presupuestos del Sector Público.